



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-105264499-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-105264499-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GÉMINIS FARMACÉUTICA S.A. solicita el cambio de periodo de vida útil y el cambio en la condición de conservación para la Especialidad Medicinal denominada ROSUCOL / Rosuvastatina (como Rosuvastatina cálcica), Forma Farmacéutica y Concentración: Comprimidos recubiertos, Rosuvastatina Cálcica 5 mg, 10 mg, 20 mg y 40 mg; aprobado por Certificado N° 52.325

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463 y el Decreto 150/92 sobre el cambio de periodo de vida útil y el cambio en la condición de conservación.

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma GÉMINIS FARMACÉUTICA S.A. propietaria de la Especialidad

Medicinal denominada ROSUCOL / Rosuvastatina (como Rosuvastatina cálcica), Forma Farmacéutica y Concentración: Comprimidos recubiertos, Rosuvastatina Cálcica 5 mg, 10 mg, 20 mg y 40 mg; a cambiar el periodo de vida útil que en lo sucesivo será: 36 (treinta y seis) meses. –

ARTICULO 2º.- Autorízase a la firma GÉMINIS FARMACÉUTICA S.A. propietaria de la Especialidad Medicinal denominada ROSUCOL / Rosuvastatina (como Rosuvastatina cálcica), Forma Farmacéutica y Concentración: Comprimidos recubiertos, Rosuvastatina Cálcica 5 mg, 10 mg, 20 mg y 40 mg; a cambiar la condición de conservación que en lo sucesivo será: Conservar a temperatura ambiente hasta 25°C. -

ARTICULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 52.325 cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente disposición.

ARTICULO 4º.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2022-105264499-APN-DGA#ANMAT

LG

ab